



INSTITUCION EDUCATIVA COMUNEROS

NIT: 800254691-1 DANE:168001001688

Aprobado por la SEcretaría de Educación de Bucaramanga según Resoluciones 1006 del 4 de agosto de 2008 y 1337 del 4 de septiembre de 2008. Modalidad Académica

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNEROS

NIT 800.254.691-1 – DANE 168001001688

Bucaramanga, Santander

RESOLUCIÓN RECTORIAL No. 07 DE 2026

(27 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SAMC-IEC-001-2026”

LA Rectora de la Institución Educativa Comuneros de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Comuneros requiere adelantar el mejoramiento y remodelación de las baterías sanitarias del auditorio de la institución, en el marco de los Acuerdos Escolares de la vigencia 2023.

Que en cumplimiento de los artículos 20 a 24 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos, el Estudio de Mercado, la Matriz de Riesgos y demás documentos que soportan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que de acuerdo con el Estudio de Mercado y el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el valor estimado del contrato asciende a la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.804.442), cifra que corresponde a la menor cuantía de la Institución Educativa Comuneros, por lo cual el proceso se rige por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.º 022 del 10 de julio de 2026, expedido por la Institución Educativa Comuneros.

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual —obra pública de infraestructura social del sector educativo—, el presente proceso se rige por el Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 “Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social” Versión 1, adoptado por

1





Colombia Compra Eficiente, de obligatoria aplicación conforme al artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Ley 2022 de 2020.

Que el proyecto de Pliego de Condiciones fue puesto a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, sin que se hayan presentado observaciones que ameritaran modificaciones sustanciales al mismo.

Que dentro del término previsto en el Anexo 2 – Cronograma y con no menos de un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto administrativo, la Institución Educativa Comuneros recibió cinco (5) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, remitidas por: MM Construcciones y Tecnología S.A.S. (NIT 901.447.917-6) y R&M Diseños y Construcciones S.A.S. (NIT 900.588.861-3), solicitando la limitación a Mipymes del departamento de Santander; e INGPROD SAS (NIT 901.866.666-1), Juvenal Charry Mallungo (C.C. 12.125.425) y William Parra Olaya (C.C. 12.123.891), solicitando la limitación a Mipymes de orden nacional.

Que verificados los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 —esto es, que el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) y que se hayan recibido solicitudes de mínimo dos (2) Mipymes colombianas con la debida acreditación—, se estableció que las cinco (5) solicitudes recibidas cumplen íntegramente los requisitos de acreditación exigidos el decreto 1082 de 2015 (certificación de tamaño empresarial suscrita por el interesado o representante legal y por contador público o revisor fiscal con tarjeta profesional vigente, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, y copia del Registro Único Tributario – RUT), por lo que tanto el nivel departamental (Santander) como el nivel nacional superan el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por la norma.

Que si bien el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020— faculta a la Entidad para limitar adicionalmente la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato, dicha limitación territorial tiene carácter facultativo ("podrá") y no obligatorio, según lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que su ejercicio queda sujeto a la valoración de conveniencia de la Entidad, sin que su falta de aplicación afecte la validez de la limitación general a Mipymes colombianas prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del mismo decreto.

Que, en ejercicio de dicha facultad discrecional, la Institución Educativa Comuneros considera más conveniente para los fines de la contratación no limitar territorialmente la convocatoria, toda vez que las cinco (5) solicitudes recibidas —tanto las orientadas al nivel departamental como las orientadas al nivel nacional— superan ampliamente el mínimo de dos (2) exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y que mantener la convocatoria abierta a las Mipymes colombianas de orden nacional garantiza una mayor pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin desconocer el propósito de la Ley 2069 de 2020 de fomentar el acceso de las Mipymes a los procesos de contratación pública.





Que en consecuencia, procede limitar la convocatoria del presente Proceso de Contratación a Mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, sin limitación al domicilio territorial de los proponentes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente y el Proceso de Contratación reúne los requisitos legales para ordenar su apertura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social No. SAMC-IEC-001-2026, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNEROS, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE LA VIGENCIA 2023.

ARTÍCULO 2°. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El presente Proceso de Contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, de conformidad con el artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Versión 1.

ARTÍCULO 3°. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.804.442), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 022 del 10 de julio de 2026. No habrá lugar al otorgamiento de anticipo.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 5°. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Forman parte integral del presente proceso el Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos, el Estudio de Mercado, la Matriz de Riesgos, el Anexo Técnico, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el Anexo 2 – Cronograma y demás anexos, formatos, matrices y formularios que hacen parte del Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Versión 1, disponibles para los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 6°. CRONOGRAMA. El proceso se desarrollará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2 – Cronograma, publicado en el SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.





ARTÍCULO 7°. LIMITACIÓN A MIPYME. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 —modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020— y por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, el presente Proceso de Contratación se limita a Mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, sin restricción de domicilio territorial de los proponentes.

ARTÍCULO 8°. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo, junto con los Documentos del Proceso, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (<https://community.secop.gov.co>), para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS. Por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

GLORIA ISABEL VARGAS HÓRTUA
RECTORA I.E COMUNEROS

